

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd.....	100'00
Particulares, fd. fd.....	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd. . .	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd. . . . .	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd. . . . .	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

#### Circular sobre rendición de cuentas

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en comunicación telegráfica de fecha 3 del actual dirigida a esta Junta Provincial de Beneficencia, me dice lo que sigue:

«Presupuestos y cuentas que anual y periódicamente ha de rendir esta Dirección General Fundaciones benéficas particulares, deberán ser autorizadas con firma representantes legítimos Instituciones, como ordena expresamente art. 105 Instrucción Beneficencia; ruego V. E. llame atención Patronato tal extremo a fin evitar perjuicios intereses benéficos».

Lo que se hace público para conocimiento de los Patronos de las Fundaciones, de referencia y exacto cumplimiento.

Palencia 12 de Enero de 1957.

El Gobernador Civil-Presidente,  
65 Víctor Fragoso del Toro.

### Diputación Provincial de Palencia

Anuncio de subasta pública de las obras de sellado con emulsión asfáltica de los kilómetros 27 al final de la carretera de Villasarracino a Buenavista.

El precio tipo es de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis con cincuenta céntimos (134.446'50).

Los pliegos de condiciones en unión del proyecto están de ma-

nifiesto al público en el Negociado de Obras de esta Diputación.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta es de 2.689 pesetas, y la definitiva para el adjudicatario del 4 por 100 de la adjudicación pesetas.

Las plicas conteniendo las proposiciones se presentarán en el Negociado de Obras del Palacio provincial en las horas de doce a trece durante los veinte días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las plicas tendrá lugar en acto público en el Palacio provincial el día hábil siguiente al plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en presupuesto para el pago de esta subasta, y se dispone de la autorización provincial, única precisa para la validez del contrato.

Las plicas o sobres que contengan las proposiciones deberán decir: «Proposiciones para la subasta de las obras de sellado con emulsión asfáltica de los kilómetros 27 al final de la carretera de Villasarracino a Buenavista.

La proposición debidamente reintegrada deberá decir: D....., vecino de....., con domicilio en....., número....., se compromete a la ejecución de las obras de....., de conformidad al proyecto y pliegos de condiciones, en la cantidad de....., pesetas (en letra).—Señala como domicilio para oír notificaciones en esta Capital el de D....., calle.....,

número....., (para los domiciliados fuera de Palencia).

Fecha y firma del proponente.  
Palencia, 5 de Enero de 1957.—  
El Presidente, B. Benito. 41

Anuncio de subasta pública de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos y riego asfáltico de los kilómetros 4,800 al 7,500 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas (variación).

El precio tipo es de trescientas cuatro mil seiscientos nueve pesetas con tres cts. (304.609'03).

Los pliegos de condiciones en unión del proyecto están de manifiesto al público en el Negociado de Obras de esta Diputación.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta es de 6.093 pesetas y la definitiva para el adjudicatario del 4 por 100 de la adjudicación.

Las plicas conteniendo las proposiciones se presentarán en el Negociado de Obras del Palacio provincial en las horas de doce a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en acto público en el Palacio provincial el día hábil siguiente al plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en presupuesto para el pago de esta subasta, y se dispone de la autorización provincial, única precisa para la validez del contrato.

Las plicas o sobres que contengan las proposiciones deberán decir: «Proposición para la subasta de las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos y riego asfáltico en los kilómetros 4,800 al 7,500 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas (variación)».

La proposición debidamente reintegrada deberá decir:

D....., vecino de....., con domicilio en....., núm. ...., se compromete a la ejecución de las obras de....., de conformidad al proyecto y pliegos de condiciones, en la cantidad de....., pesetas (en letra).—Señala como domicilio para oír notificaciones en esta Capital el de D....., calle....., núm. ...., (para los domiciliados fuera de Palencia).

Fecha y firma del proponente.  
Palencia 5 de Enero de 1957.—  
El Presidente, B. Benito. 41

Anuncio de segunda subasta pública de las obras de construcción de un camino vecinal de Berzosa de los Hidalgos a la carretera de Alar del Rey a la Puebla.

El precio tipo es de trescientas catorce mil trescientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos (314.398'53).

Los pliegos de condiciones en unión del proyecto están de manifiesto al público en el Negociado de Obras de esta Diputación. La garantía provisional para

tomar parte en la subasta, es de 6.288 pesetas y la definitiva para el adjudicatario del 4 por 100 de la adjudicación.

Las plicas conteniendo las proposiciones se presentarán en el Negociado de Obras del Palacio provincial, en las horas de doce a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas, tendrá lugar en acto público en el Palacio provincial el día hábil siguiente al plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en presupuesto para el pago de esta subasta, y se dispone de la autorización provincial, única precisa para la validez del contrato.

Las plicas o sobres que contengan las proposiciones deberán decir: «Proposición para la subasta de las obras de construcción de un camino vecinal de Berzosa de los Hidalgos a la carretera de Alar del Rey a la Puebla.

La proposición debidamente reintegrada deberá decir:

D....., vecino de ..... con domicilio en ..... número ..... se compromete a la ejecución de las obras de ..... de conformidad al proyecto y pliegos de condiciones, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).— Señala como domicilio para oír notificaciones en esta Capital, el de D. ...., calle..... número..... (para los domiciliados fuera de Palencia).

Fecha y firma del proponente.

Palencia 5 de Enero de 1957.—  
El Presidente, *B. Benito*. 41

#### Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de reparación de la travesía de Cillamayor, ejecutadas por el contratista D. Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Sres. Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los Sres. Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de quince días, conta-

dos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 7 Enero de 1957.—  
El Presidente, *B. Benito*. 41

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de Arbejal, de esta provincia, que esta Jefatura haciendo uso de las atribuciones conferidas por el art. 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios de las tierras del referido término municipal tramitada oportuna y reglamentariamente y cuya resolución se comunica a la Junta en el día de hoy.

Palencia 10 de Enero de 1957.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 60

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Jesús Guadián Rodríguez, domiciliado en Palencia, calle Ricardo Cortés, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Guadián Rodríguez, la instalación de una línea de alta tensión y centro de transformación a 15.000/230-133 voltios para el suministro de energía eléctrica a la cerámica de su propiedad, sita en esta Capital carretera de Ampudia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 4 de Enero de 1957.—  
El Ingeniero Jefe interino, *José Luis Borragán*. 36

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Fuentes Guerra, domiciliado en Palencia, Avenida de Casado del Alisal, 31, en solicitud de autorización para ampliar el taller de engrase y lavado de coches que tiene establecido en esta Capital, con la instalación de un banco de pruebas eléctrico marca «Bosch» y otro banco de pruebas para bombas inyectoras Diesel, de la misma marca.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Angel Fuentes

Guerra, para efectuar la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por esta Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 4 de Enero de 1957.—  
El Ingeniero Jefe interino, *José Luis Borragán*. 36

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se

relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Fresno del Río.

Valladolid 3 de Enero de 1957.

—El Secretario de Gobierno, *Federico de la Cruz*.—V.º B.º: El Presidente, *Cándido Conde*.

20

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Instrucción de Palencia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintiséis del actual mes de Enero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta, de una furgoneta que se dirá embargada al penado Ceferrino Rodríguez Villamediana, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se le exigían en el sumario que se le siguió con el número 70 de 1951, por el delito de lesiones por imprudencia.

#### Efectos que se subastan

Un camioneta marca Ford, matrícula S. 2.359, en mal estado de funcionamiento que se encuentra depositada en poder de Alfredo Matilla Lecroisey con domicilio en esta Ciudad, Becerro de Bengoa, número 8, habiendo sido tasada pericialmente en ocho mil pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor y que por salir a segunda subasta se hace con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*.

25

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Instrucción de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 29 de Enero de 1957, y hora de las doce, ten

drá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los efectos que luego se dirán embargados a los penados Donato Izara Calvo y Juan Aragón Movellán para garantizar las responsabilidades civiles del sumario que se le siguió con el núm. 345 de 1952 por el delito de infracción de la Ley de Caza.

#### Efectos que se subastan

Dos bicisetas que han sido tasadas, pericialmente en 1.025 y 700 pesetas, respectivamente y un ganado cabrío que ha sido tasado pericialmente en 625 pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que por salir a segunda subasta, se hace con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*.

24

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Instrucción de Palencia y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día doce de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de las fincas que luego se dirán embargadas al penado Ireneo Pérez García, en sumario que se le siguió con el número 230 de 1949 por estafa.

#### Fincas que se subastan

La cuarta parte de una casa sita en el casco de Villamuriel de Cerrato y en su calle Mayor, sin número, que linda derecha entrando con otra de Emilia Méndez Román, por la izquierda con otra de herederos de Emilio Inclán Vaquero, y por accesorio con camino de las Eras, tasada en 5.000 pesetas.

La cuarta parte de una bodega sita al Corro del Moro, que linda derecha entrando con un solar de don Ruto Fernández Meneses, por la izquierda con cañada de las Merinas, y por el accesorio con lagar de don Lucio Matía Sevilla, tasada en 250 pesetas.

Un majuelo, o viña, sita en el término aludido, de 70 áreas, 20 centiáreas de superficie, con una riqueza o líquido imponible de 376 pesetas con 27 céntimos, situada en el polígono 41, parcela 82, tasado en 6.750 pesetas la cuarta parte de su totalidad.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Que las cargas anteriores o preferentes quedan subsistentes y válidas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia, a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*.

23

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado a instancia del Ministerio Fiscal en representación de los menores Mauricio y Julio Sardón Sierra, contra don Agustín y don Julián Sardón Sardón, representado en turno de oficio por el Procurador don José María Arangüena Arangüena, contra don Antonio Pisano del Campo, representado por el Procurador don José Cortés Núñez, y contra don Fermín Macho López, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre remoción del Consejo de Familia y otros extremos, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los que copiados literalmente dicen así.

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el Ilmo. señor don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de los menores Mauricio y Julio Sardón Sierra contra don Agustín y don Julián Sardón Sardón, mayores de edad, casados, obreros y vecinos de Perales, representados en turno de oficio por el Procurador don José María Arangüena Arangüena y dirigidos en el mismo concepto por el Letrado don Antonio Cuadro Salas, contra don Fermín Macho López, que se encuentra declarado en rebeldía y con don Antonio Pisano del Campo, mayor de edad, casado, hortelano y de esta vecindad, que ha estado representado por el Procurador don José Cortés Núñez y dirigido por el Letrado don

Asurio Herrero Lobejón, sobre remoción del Consejo de Familia y otros extremos; y

FALLO: Que accediendo en parte a las pretensiones contenidas en el escrito de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de los menores Mauricio y Julio Sardón Sierra, contra don Agustín y don Julián Sardón Sardón, don Antonio Pisano del Campo y don Fermín Macho López, este último en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro que procede la remoción de los cargos de Presidente y Vocales del Consejo de familia de los menores Mauricio y Julio Sardón Sierra, ostentados en la actualidad, el de Presidente por don Agustín Sardón y Vocales Julián Sardón Sardón y Fermín Macho López, condenando a dichos demandados a estar y pasar por dicha resolución y absolviendo de dicha demanda a don Antonio Pisano del Campo. Todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que será notificada en forma legal en cuanto a los presentes y en cuanto al rebelde, en forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: *Bienvenido Guevara*.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. Doy fe.—El Secretario judicial, Firmado. *Luis Cabeza*. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Fermín Macho López, expido el presente que firmo en Palencia a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—*Luis Cabeza*.

48

#### Requisitoria

Bellota Medina, Agustín, de 29 años de edad, casado, jornalero, hijo de Angel y Francisca, natural y vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Ins-

trucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, en sumario que se le sigue con el número 369 de 1956, por el delito de abandono de familia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — *Bienvenido Guevara*.— El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 19

## Administración Municipal

### Palencia

#### EDICTO

Aprobado inicialmente el plan general de ordenación urbana de la Capital por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 1956 y habiéndose acordado, en la misma, su sometimiento a información pública, es por lo que en cumplimiento de referido acuerdo corporativo, se publica el presente edicto para conocimiento general, con objeto de que en el plazo de un mes, computado a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se efectúen las alegaciones que se estimen de procedencia y demás efectos.

Palencia, 2 de Enero de 1957.— El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 28

### Villaluenga de la Vega

#### ANUNCIO

A las doce horas del día siguiente de transcurridos los veinte días hábiles en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para la adjudicación de la recaudación de todos los arbitrios de este Ayuntamiento durante los años 1957 y 1958, bajo el tipo del 3'50 por 100 de premio a la baja, hallándose los pliegos de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien pudiera interesarles para su examen. Calculando el importe del arbitrio en unas ochenta y cinco mil pesetas la fianza provisional será de ocho mil pesetas y la definitiva del 10 por 100 del importe de los arbitrios. Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de diez a doce, hasta el último día hábil anterior a la subasta, abriéndose los mismos a las once horas del día fijado para la subasta. La recaudación se llevará a efecto en la misma forma y condi-

ciones que las contribuciones del Estado, respondiendo el rematante de todo el cargo, no admitiéndose partidas fallidas. Se obligará al rematante a cobrar los impuestos el segundo mes de cada trimestre, un día en el Ayuntamiento y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre hábiles en el Ayuntamiento o en Saldaña, pero nunca fuera de dichos términos, caso de quedar desierta la primera, se celebrará la segunda transcurridos ocho días hábiles con el aumento del 0'50 por 100 de premio.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de .....  
....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de .....  
....., se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones por el .....  
por ciento de premio de cobranza en voluntaria y lo que me corresponda en ejecutiva.

En Villaluenga de la Vega a .....  
de ....., de 19.....  
(firma del licitador)

Unirá a la instancia una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que preceptúan el artículo 4.º y 5.º en relación con el número 3 del artículo 30 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del cuerpo legal antes citado.

Villaluenga de la Vega 7 de Enero de 1957.—El Alcalde, *Gerardo Gutiérrez*. 50

### Villanueva de Arriba y Villaoliva

#### Subasta de maderas en monte de libre disposición

El día 6 de Febrero, a las once de su mañana y en la Casa Concejo del pueblo de Villanueva de Arriba y ante su Presidente o persona que sustituya, tendrá lugar la subasta de 1.850 robles con un volumen de 132'129 metros cúbicos de madera y 300 esteros de leña, enclavados en el monte de libre disposición denominado «Majada Trancada» de la pertenencia de los dos pueblos arriba reseñados, valorados en 29.783'22 pesetas, precio base y 44.674'83 precio índice. Para tomar parte en la subasta, la que se celebrará bajo sobre cerrado que serán entregados dentro de

la media hora antes de la fijada para la subasta, ingresando al propio tiempo en depósito el 10 por 100 del valor base para poder tomar parte en la subasta, cuya fianza será devuelta seguidamente de ser celebrada a todo aquél que no resultare rematante. Podrán tomar parte en la subasta los poseedores del Certificado Profesional de la Clase A. y B.

Los gastos de este anuncio así como los efectuados en la Jefatura de Montes y los que se efectúen hasta ser extendida la autorización decorta, serán de cuenta del que resultare rematante.

Villanueva de Arriba y Villaoliva, 7 de Enero de 1957.—Los Presidentes de las Juntas, *Luis Loma*.—*Mariano Martín* 40

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### PADRON DE RUSTICA 1957

Renedo de la Vega. 55  
Espinosa de Villagonzalo. 54  
Poza de la Vega. 53  
Revilla de Collazos. 63

#### PADRON DE HABITANTES

Santibáñez de la Peña. 59  
Poza de la Vega. 52

#### PADRON DE PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Grijota. 62

#### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Bustillo de la Vega. 56  
Poza de la Vega. 51

#### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Bustillo de la Vega. 56

#### Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

### Padrones expuestos

#### Amayuelas de Arriba

Arbitrio sobre rodaje.  
Arbitrio de imposición sobre vino. 58

#### Amayuelas de Abajo

Arbitrio sobre canalones.  
Arbitrio sobre pastos.  
Arbitrio sobre rodaje.  
Arbitrio sobre desgrane en el prado.

Arbitrio sobre entrada de carros en domicilios particulares.  
Arbitrio sobre bicicletas.  
Arbitrio sobre perros.  
Arbitrio de imposiciones sobre vino.

Arbitrio de imposiciones sobre cerdos. 57

## ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

### Ignorándose el paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus respectivos Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 27 del mes actual y 10 y 17 de Febrero próximo y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

#### MOZOS QUE SE CITAN

#### Espinosa de Villagonzalo

Isidro Maestro Renedo, hijo de Cayo y Eustaquia. 17

## Anuncios particulares

#### ANUNCIO

Se halla depositado en esta Alcaldía para su entrega a quien acredite la pertenencia de los siguientes objetos:

Unos pendientes con su estuche.

Un rosario con su crucifijo.

Cívico de la Torre 11 de Enero de 1957.—P. El Alcalde, (ilegible). 74

Imprenta Provincial.—PALENCIA